

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 22 de setiembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de setiembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 621-2015-R.- CALLAO, 22 DE SETIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vistos los Oficios N°s 340, 341, 342, 343-2015-D-FIIS (Expedientes N°s 01028632, 01028633, 01028634 y 01028635) recibidos el 18 de agosto de 2015, por medio de los cuales el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas solicita la vacancia de cuatro docentes integrantes del Consejo de Facultad de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 12 del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, señala que el docente que no participe injustificadamente en tres (03) sesiones consecutivos o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato, su representación es declarada vacante;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante los Oficios del visto, remite las Resoluciones N°s 021, 022, 023, 024-2015-D-FIIS de fecha 11 de agosto de 2015, por las cuales se declaran vacantes las representaciones como miembros del Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en representación de los profesores principales, de los profesores Dr. EULOGIO CARLOS HURTADO DIANDERAS SMITH y Dr. CÉSAR LORENZO TORRES SIME; y en presentación de los profesores asociados, de los profesores Mg. FLORENCIO LUIS LLANOS MONCADA y Mg. SALLY KARINA TORRES ALVARADO, invocando, en todos los casos, el Art. 12 del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad y las inasistencias de los mencionados docentes a las reuniones de dicho órgano de gobierno durante el periodo del 26 de julio de 2013 al 26 de julio de 2015;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 374-2015-OAJ recibido el 10 de setiembre de 2015, evaluados los actuados, opina que conforme a lo establecido en el Art. 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se establece el deber de la Motivación de los Actos Administrativos, la cual debe expresarse mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes al caso específico y la exposición de las razones jurídicas normativas con referencia directa al acto adoptado; y estando al hecho de las Resoluciones Decanales remitidas mediante los Oficios del visto, se aprecia que éstas no se encuentran arregladas a derecho por falta de motivación incurriendo en abuso de autoridad, por lo que son objeto de nulidad por la autoridad superior, teniendo en cuenta que existe la Resolución N° 551-2015-R del 27 de agosto de 2015, rectificadora por Resolución N° 593-2015-R del 11 de setiembre de 2015, por la que se conforma el Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a lo autorizado por la Asamblea Universitaria Transitoria mediante Resolución N° 12-2015-AUT-UNAC de fecha 13 de agosto de 2015, con vigencia hasta la elección y designación de los nuevos integrantes, en la cual los referidos docentes se encuentran reconocidos como representantes del Consejo de Facultad;

Que, por las consideraciones expuestas, es procedente declarar nulas y sin efecto legal las Resoluciones Decanales N°s 021, 022, 023, 024-2015-D-FIIS que declaran las vacancias de los citados representantes docentes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; asimismo, no ha lugar la solicitud de vacancia de los mencionados

docentes al devenir en insubsistente por falta de motivación, conforme a lo opinado por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo glosado; al Informe N° 374-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de setiembre de 2015; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **DECLARAR NULAS** y sin efecto legal las Resoluciones Decanales N°s 021, 022, 023 y 024-2015-D-FIIS de fecha 11 de agosto de 2015, que declaran la vacancia, como representantes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de los profesores **Dr. EULOGIO CARLOS HURTADO DIANDERAS SMITH** y **Dr. CÉSAR LORENZO TORRES SIME**, representantes de los profesores Principales; y **Mg. FLORENCIO LUIS LLANOS MONCADA** y **Mg. SALLY KARINA TORRES ALVARADO**, representantes de los profesores Asociados, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DECLARAR NO HA LUGAR**, las solicitudes de **VACANCIA** de los mencionados representantes docentes del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, formuladas mediante los Expedientes N°s 01028632, 01028633, 01028634 y 01028635 por el Decano de la citada unidad académica, por devenir en **INSUBSISTENTES**, por falta de motivación.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, ADUNAC,  
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.